

MINISTERIO DE HACIENDA

12699 ORDEN de 30 de abril de 1977, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender adecuadamente las funciones encomendadas a la Inspección General de este Ministerio por la Ley de 3 de septiembre de 1941 y disposiciones posteriores, requiere cubrir las vacantes existentes, de acuerdo con lo previsto en el número 19 de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1975.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, con el estatuto jurídico y efectos económicos que confiere a dicho cargo la legislación vigente.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes reúnan las siguientes condiciones en el último día de plazo concedido para la presentación de las instancias.

a) Pertener a alguno de los Cuerpos especiales dependientes del Ministerio de Hacienda que tenga asignado coeficiente 5 a los efectos a que se refiere el artículo 4.º de la Ley de 4 de mayo de 1965, al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, o a la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de dicho Departamento.

b) Hallarse en situación de activo, excedencia especial o forzosa o supernumerario en alguno de dichos Cuerpos o Escala.

c) Haber prestado cinco años de servicios a la Hacienda Pública en alguno o algunos de los Cuerpos o Escala antes mencionados.

d) No haber sufrido sanción por falta disciplinaria declarada en expediente, y

e) Hallarse en posesión de alguno de los títulos de Licenciado por Facultad Universitaria, Arquitecto o Ingeniero por Escuela Técnica Superior u otro legalmente equiparable.

Tercero.—Los funcionarios que deseen participar en el concurso-oposición lo solicitarán del Subsecretario de Hacienda mediante instancia que presentarán en el Registro General o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Los funcionarios solicitantes harán constar en sus instancias:

a) Que reúnen todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden.

b) Los méritos sobre los que el Tribunal habrá de pronunciarse para resolver qué funcionarios concursantes son admitidos a los ejercicios de esta oposición, y

c) El tema elegido para la Memoria a que se refiere el párrafo b) del apartado décimo de esta convocatoria, acompañando un esquema de su contenido.

A cada instancia se acompañará:

Uno.—Copia de la hoja de servicios del solicitante autorizada y calificada reglamentariamente, y

Dos.—El expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El Subsecretario de Hacienda decidirá, antes de transcurridos los diez días siguientes a la expiración del plazo de presentación de instancias, sobre la admisión del tema elegido para desarrollar la Memoria exigida, entendiéndose aceptado si transcurridos diez días más no se hubiera notificado al interesado pronunciamiento en contra. Caso de no ser aceptado el tema propuesto por el aspirante, deberá éste en plazo de diez días comunicar a dicha autoridad la nueva elección, siempre entre las materias referidas en el párrafo b) del apartado décimo de esta Orden.

Quinto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, el interesado deberá subsanarlo dentro del plazo de diez días que se le concederá a estos efectos. Los interesados podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva. Los errores de hecho que puedan advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición del interesado.

Sexto.—Después de publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de funcionarios admitidos y excluidos, se hará pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición, constituido por el Subsecretario de Hacienda-Inspector General del Departamento, como Presidente; el Subinspector general de Hacienda,

como Vicepresidente; el Director general de lo Contencioso del Estado; un Catedrático de la Facultad de Derecho o de Ciencias Económicas y Empresariales de alguna de las Universidades radicantes en Madrid, y tres Inspectores de los Servicios de este Ministerio, como vocales, actuando como Secretario el Inspector de los Servicios más modernos, todos ellos designados por mi autoridad, y cuyo nombramiento podrá impugnarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Corresponderá al Vicepresidente sustituir reglamentariamente al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o el Vicepresidente cuando ejerza sus funciones.

Séptimo.—El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición se hará cargo de las solicitudes y de la documentación aportada y comprobará las hojas de servicios y los méritos y demás circunstancias alegadas por los concursantes, decidiendo discrecionalmente sobre la admisión de los que hayan de realizar los ejercicios de la oposición, dando excepcional importancia al conjunto de cualidades morales y profesionales que garantice la formación deontológica y la competencia científica y técnica de los admitidos, además de su actitud ante las funciones propias del Inspector de los Servicios. Entre los méritos y circunstancias que se tendrán en cuenta en el concurso figurarán:

a) Los estudios realizados y los títulos facultativos o técnicos poseídos por el concursante.

b) Las oposiciones o concursos ganados en las Administraciones estatal, provincial, municipal o paraestatal.

c) Las publicaciones de rango académico o técnico.

d) La concepción deducida del historial administrativo del concursante según cargos, comisiones de servicios, etc., desempeñados.

e) La participación en congresos científicos, cursos de estudio o investigación, etc. y

f) Cualquier otro mérito alegado por los concursantes y que el Tribunal libremente juzgue conveniente estimar.

Octavo.—Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de funcionarios admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, el Tribunal señalará el día, hora y local en que habrá de realizarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y lo anunciará en el citado «Boletín Oficial del Estado».

En el acto del sorteo el Tribunal anunciará:

a) La fecha y la hora en que han de dar comienzo los ejercicios dentro de la primera quincena del mes de febrero de 1978.

b) El local en que ha de realizarse el primer ejercicio de la oposición, y

c) El período a conceder a los opositores para examinar las Memorias de los demás aspirantes en el local que asimismo se señale, así como el tiempo máximo de que dispondrá cada opositor para la exposición oral de la Memoria presentada, para formular observaciones a las Memorias de los demás y para contestar a las que éstos le formulen.

Noveno.—Los opositores se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada a la presentación de la instancia mediante el pago de 1.000 pesetas, que se destinarán a los fines a que se refiere el artículo 29 del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

Diez.—Para actuar en el primer ejercicio de la oposición será indispensable:

a) La presentación de la papeleta de examen.

b) Haber aportado en triplicado ejemplar, antes del día 1 de enero de 1978, en la Inspección General de este Ministerio, una Memoria redactada por el opositor, referida en su planteamiento y conclusiones a cualquier materia de Hacienda Pública, Política Financiera, Técnica presupuestaria o fiscal, Derecho Financiero, Organización de la Hacienda Pública o Procedimiento Administrativo en su aplicación a la Hacienda Pública. Será necesario que el tema elegido haya sido admitido en la forma determinada en el apartado cuarto de esta convocatoria.

Once.—Los ejercicios de la oposición serán seis y se desarrollarán con arreglo a las siguientes normas:

a) El primer ejercicio consistirá en la exposición oral de la Memoria que el opositor haya presentado y en la contestación a las observaciones que obligatoriamente le formulen en relación con dicha Memoria los demás opositores, y que también podrá dirigirle cualquiera de los miembros del Tribunal. La Dirección de la controversia corresponderá al Tribunal, el cual podrá formar grupos para la realización de este ejercicio si el número de los opositores que en él hayan de actuar así lo aconsejara.

b) El segundo ejercicio comenzará después de transcurrido un plazo mínimo de cuarenta días naturales desde la calificación del anterior y consistirá en la exposición oral de dos temas determinados por sorteo, uno de cada parte del programa que se acompaña a esta convocatoria, durante un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, pudiendo el opositor disponer además de quince minutos para preparar su actuación.

c) El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de seis horas, dos temas determinados por sorteo, uno de cada parte del programa que se publica como adjunto a esta convocatoria.

Los opositores no podrán utilizar libros ni apuntes para la práctica de este ejercicio.

d) El cuarto ejercicio consistirá en la práctica por el opositor, en el plazo máximo de seis horas, de las revisiones o los acuerdos de liquidación tributaria que sean procedentes en el supuesto o en los supuestos que a tal efecto proponga el Tribunal, indicando las operaciones de contabilidad pública a que deban dar lugar tales liquidaciones.

Los opositores podrán utilizar textos legales y jurisprudenciales para la práctica de este ejercicio.

e) En el quinto ejercicio los opositores redactarán por escrito, en el plazo máximo de cinco horas, un informe o dictamen sobre un tema que determine el Tribunal, pudiendo consultar textos legales y jurisprudencia, y

f) El sexto ejercicio consistirá en comentar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un texto sobre materia financiera escrito en el idioma que elija cada opositor entre los tres siguientes: francés, alemán o inglés.

Doce.—Los ejercicios escritos serán firmados por el opositor y entregados por éste al Tribunal, el cual los guardará en sobres, cuyos miembros rubricarán juntamente con el opositor. Cada opositor procederá a la lectura de sus ejercicios escritos en el lugar, fecha y hora que señale el Tribunal. Serán públicos los ejercicios orales y la lectura de los escritos.

Trece.—La falta de presentación a un llamamiento de cualquiera de los ejercicios implicará la renuncia del opositor a actuar y determinará su eliminación de la oposición.

Catorce.—La calificación de los ejercicios se realizará al término de cada uno de ellos y con arreglo a las siguientes normas:

a) Las calificaciones serán de «admitido» o «no admitido» a la práctica del ejercicio siguiente. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad o por mayoría de votos entre los componentes del Tribunal.

b) Será necesaria la asistencia de cuatro miembros del Tribunal, por lo menos, para la práctica de los ejercicios orales y para la calificación de todos ellos.

Quince.—Con los opositores declarados «admitidos» al término del sexto ejercicio, que no podrán exceder de las cuatro plazas convocadas, el Tribunal formulará una propuesta que, en unión de los expedientes y de las actas de las sesiones celebradas, someterá a mi autoridad para su aprobación. La relación definitiva de opositores aprobados, según el orden de actuación, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Dieciséis.—Dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a que se refiere el apartado anterior, los opositores aportarán los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden, bien entendido que quienes no lo presentaran en el citado plazo, y salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones contenidas en la instancia a que se refieren los apartados tercero y cuarto de esta convocatoria.

Dieciséis.—Cumplidos los requisitos y formalidades a que se refiere el apartado anterior, los opositores aprobados serán nombrados para el cargo de Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Dieciocho.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

PROGRAMA

SEGUNDO EJERCICIO

Primera parte

1. El Sector Público español.
2. Política y técnica presupuestarias.
3. El gasto público en España.
4. Las subvenciones.
5. Financiación de las Corporaciones Locales.
6. Regulación y financiación de los organismos autónomos.
7. Financiación de la Seguridad Social.
8. La parafiscalidad.
9. El crédito oficial: Organización y control.
10. El crédito a la exportación.

11. La Empresa pública: Panorama histórico y comparado.
12. La Empresa pública: Ambito, organización y gestión.
13. La Empresa pública: Financiación y control.
14. El Banco de España.
15. La Banca privada y las Cajas de Ahorro.
16. Las Bolsas de Comercio.
17. Sociedades, fondos y clubs de inversión.
18. Las Sociedades de financiación.
19. Las Instituciones de seguros.
20. Las Inspecciones financiera y tributaria.

Segunda parte

1. La estructura orgánica de la administración de la Hacienda Pública española (Central, Territorial e Institucional).
2. El control de la Hacienda Pública.
3. La Inspección General de la Hacienda Pública; vicisitudes históricas y ordenamiento jurídico vigente.
4. La Inspección de Finanzas en el Derecho comparado.
5. La inspección de los servicios de gestión a cargo de las Direcciones Generales del Tesoro y de Presupuestos.
6. La inspección de los servicios de gestión a cargo de las demás Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda.
7. La inspección de los servicios de gestión a cargo de los demás organismos centrales del Ministerio de Hacienda.
8. La inspección de los servicios de gestión tributaria a cargo de las Abogacías del Estado y de las Oficinas Liquidadoras de los distritos hipotecarios.
9. La inspección de los servicios a cargo de las Administraciones de Tributos en la esfera territorial.
10. La inspección de los servicios a cargo de las Administraciones de Impuestos Inmobiliarios.
11. La inspección de los servicios a cargo de las Administraciones de Aduanas en sus distintos niveles orgánicos.
12. La inspección de los servicios recaudatorios en la esfera territorial.
13. La inspección de los servicios de la Inspección de los tributos y de sus órganos de control o asistencia.
14. La inspección de los servicios de contabilidad en las Delegaciones de Hacienda.
15. La inspección de los servicios a cargo de las Secciones de Patrimonio, de las Unidades Provinciales de Informática y de las Secretarías de las Juntas Arbitrales de Aduanas, de los Tribunales de Contrabando y de los Tribunales económico-administrativos provinciales.
16. La inspección de los servicios de gestión de las Juntas mixtas de contribuyentes y funcionarios, así como de los Jurados Territoriales Tributarios.

TERCER EJERCICIO

Primera parte

1. Los contratos administrativos.
2. El Patrimonio del Estado.
3. Conflictos de atribuciones y cuestiones de competencia.
4. El «status» de los funcionarios públicos: su retribución y responsabilidad.
5. Las clases pasivas. La seguridad social de los funcionarios.
6. Unión y transmisión de Empresas.
7. Insolvencia civil y mercantil.
8. «Leasing» y «Factoring».
9. Proyectos de sociedades europeas.
10. Problemas jurídicos del urbanismo.
11. La Contabilidad nacional en España.
12. Los planes de desarrollo económico y social.
13. Los acuerdos internacionales sobre comercio exterior.
14. La Comunidad Económica Europea.
15. El sistema monetario internacional.
16. Política monetaria.
17. Las inversiones extranjeras en España.
18. Las Empresas multinacionales.
19. La financiación de la Empresa en España.
20. Economía de la inflación.

Segunda parte

1. Medidas tributarias para el fomento de las inversiones.
2. El silencio administrativo en materia tributaria.
3. La competencia de los Jurados Tributarios.
4. Revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria.
5. La prestación de los créditos de la Hacienda Pública.
6. La coordinación en la gestión (liquidación e inspección).
7. Las ordenanzas de exacciones de las Corporaciones Locales.
8. Doble imposición de dividendos.
9. Tributación de las ganancias de capital.
10. El impuesto sobre el patrimonio.
11. Problemas fiscales de las amortizaciones.
12. Problemática de la fiscalidad agraria y urbana.
13. Valoraciones expropiatorias y fiscales.
14. Tributación de los profesionales.
15. Contabilidad mercantil y fiscal.

16. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre la renta.
17. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre Sociedades.
18. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre el volumen de ventas.
19. Los Informes Neumark y Carter.
20. Los impuestos indirectos y el comercio exterior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12700

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso de especialización sobre «Organización y funcionamiento de los Servicios Locales» para funcionarios de Administración Local.

Por resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 54, de 4 de marzo siguiente), se convocó, entre otros cursos de especialización, uno sobre «Organización y funcionamiento de los Servicios Locales» para funcionarios de Administración Local, a celebrar en dos fases de cuatro semanas cada una: la primera, en los meses de mayo-junio, y la segunda, en los meses de noviembre-diciembre de 1977;

Habiéndose recibido numerosas sugerencias en orden a la conveniencia de retrasar la celebración del citado curso y de que se abra un nuevo plazo de presentación de solicitudes para poder participar en el mismo.

Este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1967, ha resuelto modificar la resolución antes indicada de 1 de febrero de 1977 en lo concerniente al curso de especialización convocado por la misma sobre «Organización y funcionamiento de los Servicios Locales» para funcionarios de Administración Local, en el siguiente sentido:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, según modelo que publicó el «Boletín Oficial del Estado» antes aludido, de treinta días, para participar en el expresado curso de «Organización y funcionamiento de los Servicios Locales» para funcionarios de Administración Local.

Segundo.—Establecer que el curso se desarrolle en dos fases de cuatro semanas cada una: la primera en los meses de octubre-noviembre de 1977 y la segunda en los meses de marzo-abril de 1978.

Tercero.—La resolución de 1 de febrero de 1977, en lo relativo a la regulación del curso de especialización sobre «Organización y funcionamiento de los Servicios Locales», se aplicará en aquello que no haya sido modificado por esta resolución.

Cuarto.—Las solicitudes, elevadas a esta Dirección dentro del plazo que al efecto se concedió en la anterior convocatoria, se considerarán presentadas y serán tenidas en cuenta, siempre que por los interesados no se haga manifestación expresa de su desistimiento, al variar las fechas previstas para la celebración del curso.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

12701

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un curso de especialización sobre Problemas de conservación y gestión del Patrimonio Histórico-Documental de las Entidades Locales, para Secretarios de primera categoría de Administración Local y Técnicos Superiores de Administración Especial de Archivos y Bibliotecas al servicio de las Corporaciones Locales.

En cumplimiento del Plan de Actividades para 1977 de la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto se

convoca un curso de especialización sobre Problemas de conservación y gestión del Patrimonio Histórico-Documental de las Entidades Locales, para Secretarios de primera categoría de Administración Local y Técnicos Superiores de Administración Especial de Archivos y Bibliotecas al servicio de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Objeto.

El curso que se convoca tiene como finalidad analizar los problemas que se plantean a las Corporaciones Locales en orden a la gestión y conservación de su Patrimonio Histórico-Documental, comenzando por el estudio del archivo en la estructura orgánica y funcional de los entes locales y continuando por el análisis en profundidad de sus aspectos más importantes: Archivo administrativo, histórico, bibliotecas, hemerotecas, equipamiento e instalaciones, etc. Todo ello complementado por un ciclo de conferencias que pronunciarán destacadas personalidades de la Universidad y la investigación histórica y también por un conjunto de visitas a archivos y bibliotecas de riqueza histórico-documental contrastada.

2.ª Desarrollo.

El curso tendrá lugar en Valladolid. Su desarrollo, en principio, está previsto del 17 al 28 de octubre de 1977, en jornada de mañana y tarde.

3.ª Requisitos de los participantes.

Podrán solicitar su participación en el curso quienes, estando en posesión de título de Secretario de primera categoría de Administración Local o de Licenciado o Doctor, presten servicio en una Corporación Local, como Archiveros bibliotecarios.

4.ª Selección.

El número previsto de participantes en el curso será de 30. Si las solicitudes excediesen de ese número podrá organizarse más de un grupo de participantes.

Si fuera necesario efectuar selección de aspirantes, ésta se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de preferencia: Puesto de trabajo desempeñado, relación funcional, mayor tiempo de servicios a la Administración Local.

5.ª Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el curso deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local o en alguna de las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª Licencia para estudios.

La asistencia al curso quedará condicionada, en su caso, a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

7.ª Derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Los aspirantes admitidos al curso deberán abonar antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 1.020 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

8.ª Certificado de asistencia.

Al término del curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.